



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 13 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00150 00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por LEONARDO CALLE ATEHORTUA en contra de LUIS CARLOS ORTEGA BUSTAMANTE, mediante auto del 19 de julio del año en curso, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, no subsanó la falencia indicada por el Despacho, motivo por el cual y en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; EL JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por LEONARDO CALLE ATEHORTUA, por no haber sido subsanada la deficiencia indicada por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 67 CONFORME AL
ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 17 DE
AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS
EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Laborales 008 Juzgado Pequeñas Causas Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

466dcb5ef88c52f47b812d956c4996b8382ca8c2dce3a3d7899386e09db15cc3

Documento generado en 13/08/2021 08:22:02 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**